

## AM SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA 2024 CC.-02/2024

### COMPOSICIÓN DEL TERMINO FIJO

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco para el suministro eléctrico en alta y baja tensión a través de la Central de Contratación, ofertan al contrato basado **precio unitario del término de energía (TE)** para todas y cada una de las tarifas incluidas en el objeto del AM.

Este precio no incluirá los precios de la **potencia contratada**, los **peajes** (pagos por contribución a la cobertura de costes de las redes de transporte y distribución) ni los **cargos de la tarifa de acceso** (pagos relacionados con otros aspectos regulados del sistema), **ni el IVA/IGIC, ni el Impuesto eléctrico** (impuestos específicos e indirectos que conforman la parte regulada del precio), que se facturarán según la legislación vigente en cada momento y que no serán objeto de la oferta, pero sí de la contratación y facturación.

Véase:

[Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.](#)

En el Anexo I de dicha Resolución, pueden encontrar los precios de los términos de potencia contratada y energía activa de los peajes de transporte y distribución aplicables.

[Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2025 y por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a que hacen referencia los artículos 52.4.i\) y 52.4.k\) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, correspondiente al año 2025.](#)

[Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la cuantía de retribución del operador del sistema eléctrico para 2025 y los precios a repercutir a los agentes para su financiación.](#)

[BOE-A-2013-13645 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.](#)

La metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución fue aprobada por [Circular 3/2020, de 15 de enero, de la CNMC](#), estableciendo la nueva estructura de peajes.

Por su parte, la metodología para la determinación de los cargos asociados a los costes del sistema eléctrico ha quedado establecida en el [Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo](#), por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico. La estructura de peajes se replica en los segmentos tarifarios de los cargos.

**Orientación/ejemplo para Cálculo del término fijo:**

A modo ejemplo se resumen de manera estimada y porcentualmente los costes derivados del suministro de energía eléctrica:

- **Costes referidos al Termino Energía o energía consumida (TE- VARIABLE):** Parte variable de la factura, resultante del precio euro/kwh aplicada al consumo de cada punto de suministro en sus diferentes tramos horarios incluyéndose en el mismo los peajes correspondientes): Supone entre el 50 % y el 60 % del coste de la factura impuestos incluidos.
- Costes referidos al **Termino potencia o potencia contratada (PARTE FIJA)** regulada con importes concretos vía órdenes ministeriales e incluyen los peajes correspondientes): Supone entre el 15% y el 20 % de la factura final impuestos incluidos.
- **Impuesto eléctrico**
- **Costes alquiler de equipos:** alrededor del 0,50% de la factura final impuestos incluidos.
- **Retribuciones a la Red Eléctrica de España y al OMIE**
- **Impuestos indirectos:** En cuanto al IVA, este año 2024 es bastante complejo ya que la normativa establece que el IVA aplicable variará cambiando cada mes (adjuntamos nota explicativa, que en esencia viene a decir que el IVA será del 21% o del 10% en función de si el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45€/Mwh. Por eso recomendamos a las entidades que prevean el 21%.
- Otros costes sobrevenidos que pueden producirse durante la ejecución de cada contrato basado pero que dependen de la gestión de cada Entidad Local (consumo de energía reactiva, excesos de potencia...)

A continuación, trasladamos un **ejemplo**, a título **ilustrativo**, del desglose del término fijo y término variable (Téngase en cuenta que el ejemplo es del año 2020 antes de todos los cambios como reducción de Iva, de impuesto eléctrico, etc):

**DATOS DOC. INVITACIÓN:**

- **Importe anual del contrato (Sin IVA):** 675.795,50 €
- **Importe anual IVA:** 141.917,06 €
- **Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas):** 3.378.977,50 €

El importe anual del contrato, en base a los consumos estimados sería:

o <b>Término de potencia:</b>	268.103,30 €.
o <b>Término de energía:</b>	251.902,91 €.
o <b>Estimación consumo reactiva:</b>	17.454,17 €.
o <b>Impuesto sobre electricidad:</b>	27.478,71 €.
o <b>Alquiler de contadores:</b>	8.707,32 €.
o <b>Importe anual:</b>	573.646,41 €.
o <b>IVA (21%):</b>	120.465,75 €.
o <b>Importe anual (IVA incluido):</b>	<b>694.112,16 €.</b>